



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003086 **2020-00629** 00

Se agrega al expediente la documental allegada por la apoderada judicial del extremo actor, en cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 26 de enero de 2022. (No 43 exp digital).

Así las cosas, y en atención a la solicitud formulada por la gestora judicial, el Despacho dispone requerir al pagador S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., a fin de que informe el trámite impartido al oficio No 1718 del 10 de septiembre de 2020 el cual fue radicado vía correo electrónico en la dirección comunicaciones@serviasesorias.com.co, el día 29 de julio de 2021. **Oficiese.**

De otro lado, por secretaría dese cumplimiento al segundo inciso del auto de fecha 26 de enero de 2022, esto es, "...remítase por medio del correo institucional el oficio No 1717 del 10 de septiembre de 2020 **al Banco de Occidente**, con copia al correo electrónico de la gestora judicial...".

Por último, revisado el memorial y correo electrónico que anteceden, obrantes en los numerales 41 y 42 del proceso digital, da cuenta esta Unidad Judicial que no corresponden al proceso de la referencia al no coincidir las partes ni la secuencia del expediente, sino que conciernen al proceso 2021-629 que cursa en este Despacho. En consecuencia, por secretaría desglócese y apórtese al expediente que realmente pertenece. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 013 de hoy 22 DE FEBRERO 2022</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82acaed36a90329fc7951d0dde892ac4de416e66c1d67223ed4176ea5a5889fd**

Documento generado en 17/02/2022 10:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>